

Nº 111

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

12 AGO. 2019

Lima, _____

VISTOS:

El Memorando Nº 1026-2019/INABIF-UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe Nº 017-2019/INABIF.UA-SUPH-CMS de la Asistente Administrativo de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe Nº 424-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, contenidos en el expediente Nº 2019-032-I006359, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 1026-2019/INABIF-UDIF de fecha 18 de junio de 2019, la Lic. Carla Sandra Rojas-Bolivar Borja, Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del INABIF hace de conocimiento de la Sub Unidad de Potencial Humano que la servidora CAP DORIS MARIA ESPINOZA LEON, Directora del CEDIF San Ramón, hará uso físico de sus vacaciones por 08 días, del 02 al 09 de agosto de 2019, y que la servidora CAS BETTY MARGOT MACURI VALDEZ, asumirá por suplencia las funciones del cargo de Director de dicho Centro;

Que, mediante el Informe Nº 017-2019/INABIF.UA-SUPH-CMS de fecha 18 de julio de 2019, la Asistente Administrativo de la Sub Unidad de Potencial Humano, concluyó que estando a la propuesta por la UDIF, contenido en el Memorando Nº 1026-2019/INABIF-UDIF de fecha 18 de junio de 2019, es procedente disponer que la servidora CAS BETTY MARGOT MACURI VALDEZ, asuma por suplencia las funciones del cargo de Director del CEDIF San Ramón por 08 días, del 02 al 09 de agosto de 2019 y en adición a sus funciones, en aplicación de la Directiva Específica Nº 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo" aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 765 del 16 de setiembre de 2013;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica Nº 003-2013-INABIF-

DE “Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo” aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo” aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva; sin embargo, de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 5° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019, “Delegación de facultades y atribuciones en el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano”, se delega al Coordinador/a la facultad de “Autorizar y resolver las acciones del personal respecto a las vacaciones, rotaciones, encargos de funciones, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF”;

Que, mediante el Informe N° 424-2019-INABIF/UAJ de fecha 01 de agosto de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, considerando factible formalizar la encargatura de las funciones de la Dirección del CEDIF San Ramón de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a la servidora CAP BETTY MARGOT MACURI VALDEZ, Trabajadora Social, con eficacia anticipada, a partir del 02 al 09 de agosto de 2019;

Que, la servidora CAS BETTY MARGOT MACURI VALDEZ, reúne los requisitos mínimos del cargo a ocupar establecidos en el Manual de Organización y Funciones -MOF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familia aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP del 20 de junio de 2014, para asumir por suplencia las funciones del puesto de Director del CEDIF San Ramón;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, ...”;

Nº 111

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 12 AGO. 2019

Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del INABIF y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial Nº 175-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER que la servidora CAS BETTY MARGOT MACURI VALDEZ asuma por suplencia las funciones del cargo de Director del CEDIF San Ramón de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada, del 02 al 09 de agosto de 2019 y en adición a sus funciones.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RIOJA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano

